

ALLEN, 14 de mayo de 2026

**AUTOS:** Las presentes actuaciones caratuladas “M.J.T. C/ R.J.S. S/ VIOLENCIA (CON CONEXIDAD EXPTE N° AL-00234-JP-2023 - RO-00611-F-2025)” (Expte. AL-00306-JP-2026),

Según surge del sistema informático, tramitan actualmente ante el fuero de Familia de General Roca los autos **M.J.T. C/ R.J.S. S/ VIOLENCIA** (Expte. N° AL-00234-JP-2023) y **M.J.T. C/ R.J.S. S/ HOMOLOGACIÓN** (EXPTE N° RO-00611-F-2025) en los cuales la denunciante cuenta con patrocinio letrado.-

Esta circunstancia configura un supuesto de conexidad sustancial que hace desaconsejable la atomización de los procesos, a fin de evitar el dictado de resoluciones contradictorias y garantizar una tutela judicial efectiva e integral de los derechos involucrados, y en ejercicio de las facultades otorgadas por el Código Procesal de Familia y la Ley 4241a este Juzgado de Paz de la ciudad de Allen ORDENO EL PASE Y REMISIÓN de la totalidad de las actuaciones a la Oficina de Tramitación Integral de Familia (OTIF) de la ciudad de General Roca, a fin de que proceda a la radicación del expediente ante la Unidad Procesal correspondiente por razones de conexidad.-

BARRERA NICHOLSON, ANTONIO ESTEBAN

Juez de Paz